

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00451.

En atención a la manifestación realizada por la parte demandante en la que informa que el extremo pasivo hizo entrega del inmueble (Núm. 23.), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 278 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por **ENTREGA DEL INMUEBLE.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de esta demanda a petición de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE
ESTADO N 122 FIJADO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM



Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ae560cc82d286e920bfa56f8374eb8b71e4b530a51ce0e71a59106a944a40e**
Documento generado en 29/09/2021 09:39:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>